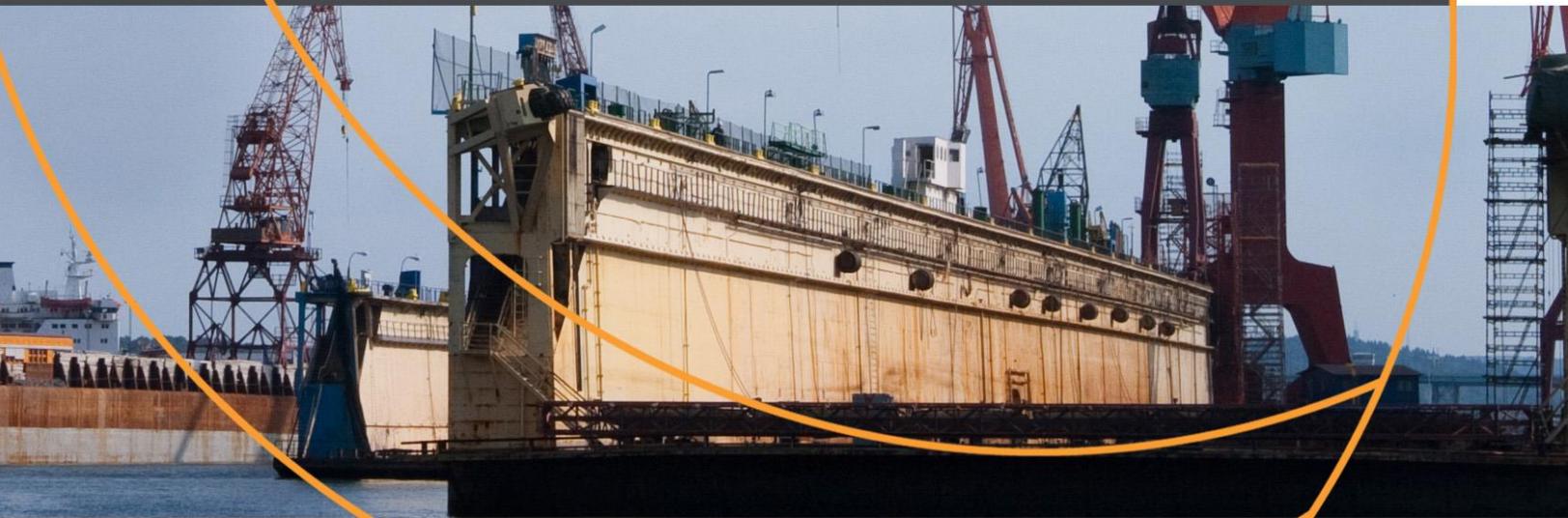


NOTA INFORMATIVA



● NATERA

Julio 085/2015

Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce

Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 17 de julio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto Promulgatorio del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el seis de junio de dos mil doce” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día 20 de julio de 2015.

El 6 de junio de 2012, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos firmó ad referendum el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile” (el “Acuerdo”), el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 15 de noviembre de 2012, según decreto publicado en el DOF el 30 de noviembre del mismo año.

Ahora bien, en virtud de que el instrumento de ratificación fue depositado ante el gobierno de la República de Colombia el 27 de enero de 2013, mediante el Decreto publicado el día de hoy se promulga el contenido del Acuerdo.

Para una mejor referencia, a continuación se describe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile

- Constitución de la alianza del pacífico (Artículo 1).
- Democracia y estado de derecho (Artículo 2).
- Objetivos (Artículo 3).
- Consejo de Ministros (Artículo 4).
- Aprobación de decisiones y otros acuerdos de la alianza del pacífico (Artículo 5).
- Naturaleza de las decisiones y otros acuerdos de la alianza del pacífico (Artículo 6).
- La presidencia pro tempore (Artículo 7).
- Relación con otros acuerdos (Artículo 8).
- Relación con terceros (Artículo 9).

- Estados observados (artículo 10)
- Adhesión de nuevos estados parte (Artículo 11).
- Solución de diferencias (Artículo 12).
- Entrada en vigor (Artículo 13).
- Depositario (Artículo 14).
- Enmiendas (Artículo 15).
- Vigencia y denuncia (Artículo 16).
- Artículo final (Artículo 17).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.